



**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN MUTUA ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO
Y
BIBLIOTECA POPULAR RAYOS DE LUZ**

Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, representada en este acto por su Rector, Dr. Claudio Marcelo Larrea Arnau, DNI N° 14.711.895 y la Vicerrectora Cecilia Trincado de Murúa, DNI N° 13.487.602 con domicilio a los efectos legales en Av. José Ignacio de la Roza 1516 oeste, Rivadavia, San Juan, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por una parte y la BIBLIOTECA POPULAR RAYOS DE LUZ representada en este acto por su Presidente, Leonardo Sebastián Mercado DNI 26.790.221, con domicilio a los fines legales en Calle Mariano Moreno 270 sur – C.P. 5400, Rivadavia, San Juan, Argentina, en adelante, “LA BIBLIOTECA” por otra; acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua de carácter general y amplio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “LA BIBLIOTECA” y “LA UNIVERSIDAD” expresan su intención de cooperar recíprocamente en la programación y ejecución de proyectos y actividades académicas, de extensión y de investigación universitaria. Ambas partes acuerdan, que el objetivo general estará orientado a realizar tareas de voluntariado y prácticas solidarias en favor de las comunidades carenciadas de la provincia de San Juan; las mismas incluyen la asistencia humanitaria e integral y la mejora de la calidad de vida niños, jóvenes, mujeres y familias de las poblaciones de alta vulnerabilidad social, de modo de contribuir con ello al cumplimiento de los fines propios de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Cuando las partes lo estimen conveniente, se podrán suscribir Actas Complementarias en forma conjunta de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada oportunidad.-----

TERCERA: En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes.-----

CUARTA: Los fines descriptos en el Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus fines.-----

QUINTA: El plazo de duración del presente Convenio es de seis años a contar desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por iguales períodos sucesivos, salvo que



alguna de las partes manifieste lo contrario, para lo cual deberá notificar fehacientemente a la otra, con antelación de no menos de treinta días de su finalización. Se deja expresa constancia que la rescisión no afectará a los proyectos particulares en curso de ejecución. En tal caso, las actividades ya comprometidas y en ejecución deberán completarse conforme se hubiera acordado.-----

SEXTA: Las partes podrán denunciar este Convenio cuando la otra hubiera incumplido las obligaciones asumidas, a cuyo fin deberá notificar fehacientemente a la incumplidora con una anticipación no menor a treinta (30) días.-----

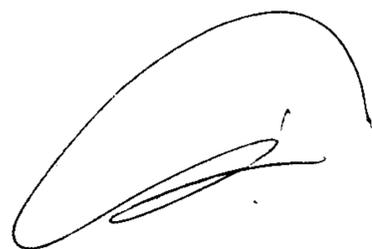
SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados ut supra, los que serán tenidos por válidos mientras no se comunique fehacientemente su cambio.-----

OCTAVA: Para cualquier cuestión derivada del presente que las partes no puedan resolver de común acuerdo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Juan a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-----


Leonardo Sebastián Mercado
Presidente
Biblioteca Popular Rayo de Luz


Cecilia Trincado de Murúa
Vicerrectora
Universidad Católica de Cuyo


Dr. Claudio Marcelo Larrea
Rector
Universidad Católica de Cuyo